



UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 039-2023-UNTELS

Villa El Salvador, 02 de febrero de 2023

VISTO:

El acuerdo de la Comisión Organizadora de fecha 02 de febrero de 2023, mediante el cual se dispone: DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de REASIGNACIÓN en la plaza de bibliotecario I en la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur presentada por el **Sr. FABIAN ARISTOTELES CANAHUIRE CCAMA**, en merito a las conclusiones contenidas en el Informe N° 003-2023-UNTELS-CO-P-OAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la Ley Universitaria N° 30220 y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220 señala que "Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 066-2022-MINEDU, de fecha 03 de junio de 2022, se resuelve: RECONFORMAR la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, la misma que estará integrada por: **Dr. WILSON JOSÉ SILVA VÁSQUEZ**, como Presidente; **Dr. JORGE EDMUNDO PASTOR WATANABE**, como Vicepresidente Académico; y **Dr. MANUEL PADILLA GUZMAN**, como Vicepresidente de Investigación;

Que, el artículo 76° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, Decreto Legislativo 276, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece:

Artículo 76.- Las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son: designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia

Que, mediante Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, se aprobó el Manual Normativo de Personal N° 002-92-PCM "Desplazamiento de Personal, que en sus numerales 3.3.1, 3.3.2 y 3.3.3 precisa:

3.3.1 Es la acción administrativa que consiste en el desplazamiento definitivo de un servidor de una entidad pública a otra sin cesar en el servicio con conocimiento y aceptación previa de la entidad de origen. (1) Se formaliza con Resolución del Titular de la entidad de destino.

3.3.2 La reasignación es de carácter definitivo ya que equivale al término de la función en la entidad de origen y al inicio de nuevas funciones en la entidad de destino, sin interrupción del vínculo laboral con el Estado. (2)

3.3.3 La reasignación procede en el mismo grupo ocupacional y categoría remunerativa, siempre que exista plaza vacante en la entidad de destino. La reasignación a nivel inmediato superior sólo procede mediante concurso de méritos para el ascenso, de acuerdo a las normas legales vigentes. (3)

(...)

Que, con fecha 07 de diciembre de 2022, el **Sr. FABIAN ARISTOTELES CANAHUIRE CCAMA**, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora, la reasignación en plaza profesional disponible en la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, para tal efecto adjunta:





.../// REF. RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 039-2023-UNTELS

1. Copia de DNI.
2. Copia simple de la Resolución de Comisión de Gobierno N° 164-2009-CG-UNAMBA.
3. Copia simple de la Resolución N° 327-2022-R-UNAMBA.

Que, mediante Informe N° 003-2023-UNTELS-CO-P-OAJ, de fecha 12 de enero de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica hace de conocimiento al Vicepresidente Académico en referencia al Oficio N° 1774-2022-UNTELS-CO-V.ACAD, que las acciones para desplazamiento señaladas en el Decreto Legislativo 276- Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones y su Reglamento, fueron desarrolladas por el Manual Normativo de Personal N° 002-92-PCM "Desplazamiento de Personal", aprobado por la Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, cuyo cuerpo normativo establece que la reasignación solo será efectiva en tanto exista en la entidad de destino una plaza vacante y presupuestada con el mismo grupo ocupacional, nivel de carrea y categoría remunerativa. Finalmente, sugiere derivar los actuados a la Unidad de Recursos Humanos para que en el ámbito de sus competencias emita el informe técnico correspondiente sobre la reasignación solicitada por el administrado **FABIAN ARISTOTELES CANAHUIRE CCAMA**;

Que, mediante Oficio N° 0053-2023-UNTELS-CO-P-DGA-URH, de fecha 18 de enero de 2023, la Unidad de Recursos Humanos informa al Vicepresidente Académico que, realizada la consulta en el sistema AIRHSP (Aplicativo Informático de Recursos Humanos del Sector Público), se verifica que solo existe disponible una (01) plaza de servidor profesional SPA (Grupo Ocupacional – Profesional y Nivel de Carrera A) y una (01) plaza de servidor profesional SPB (Grupo Ocupacional – Profesional y Nivel de Carrera B), en consecuencia, no existe plaza disponible de Bibliotecario SPD por lo que el trámite de reasignación a la UNTELS solicitado por el **Sr. FABIAN ARISTOTELES CANAHUIRE CCAMA** resulta **IMPROCEDENTE**;

Que, mediante Oficio N° 0090-2023-UNTELS-CO-V.ACAD, de fecha 23 de enero de 2023, el Vicepresidente Académico traslada al Presidente de la Comisión Organizadora el expediente generado en la solicitud de reasignación en la plaza de bibliotecario I del **Sr. FABIAN ARISTOTELES CANAHUIRE CCAMA**, a fin que se procede según las recomendaciones de la Unidad de Recursos Humanos emitiendo el correspondiente acto resolutivo y notificación al administrado;

Que, de acuerdo al Proveído N° 0104-2023-UNTELS-CO-P, de fecha 23 de enero de 2023, el Presidente de la Comisión Organizadora remite a la Secretaría General la solicitud para la reasignación del **Sr. FABIAN ARISTOTELES CANAHUIRE CCAMA** en la plaza de bibliotecario I en la UNTELS, a ser agendado en sesión de la Comisión Organizadora;

En uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Viceministerial N° 066-2022-MINEDU, de fecha 03 de junio de 2022, la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad, al Presidente de la Comisión Organizadora;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de **REASIGNACIÓN** en la plaza de bibliotecario I en la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur presentada por el **Sr. FABIAN ARISTOTELES CANAHUIRE CCAMA**, en merito a las conclusiones contenidas en el Informe N° 003-2023-UNTELS-CO-P-OAJ y Oficio N° 0053-2023-UNTELS-CO-P-DGA-URH, de fecha 18 de enero de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFIQUESE copia de la presente resolución al **Sr. FABIAN ARISTOTELES CANAHUIRE CCAMA**, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. - PUBLICAR la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.





.../// REF. RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 039-2023-UNTELs

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos y Secretaría General de la UNTELs.

Regístrate, comuníquese y archívese



Dr. WILSON JOSE SILVA VÁSQUEZ
Presidente de la Comisión Organizadora



Ass. MIGUEL ÁNGEL DÍAZ SÁNCHEZ
Secretario General